



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Concepción Quintero Bobadilla
Demandado:	Emma Julia Escandón
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2016 00444 00
Decisión:	Designa curador <i>ad litem</i>

1. Incorpórese a la actuación la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, vista en el documento 018 del expediente digitalizado. Póngase en conocimiento de las partes.

2. Aportados los medios de prueba que dan cuenta de la instalación de la valla en el inmueble objeto de litigio y realizada por la Secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los datos del demandado, EMMA JULIA ESCANDÓN y demás personas indeterminadas, conforme lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador *ad-litem* a la abogada KANDY LEÓN RODRÍGUEZ, identificada con C.C No. 52837077 y T.P. No. 200.865 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: INFÓRMESE su designación mediante comunicación dirigida a los siguientes medios:

- a. Correo electrónico: abogadakalero@gmail.com.
- b. Dirección: Calle 29 # 39 - 04 Sur de la ciudad de Bogotá.
- c. Teléfonos: 3103076670 - 4076189.

TERCERO: ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, *so pena* de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 105

Bogotá, 26 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e1d7e0a4d289b7ead6592fd51e555f551cb119b438ac5f13c93c3a63cd914c**

Documento generado en 25/07/2022 03:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>